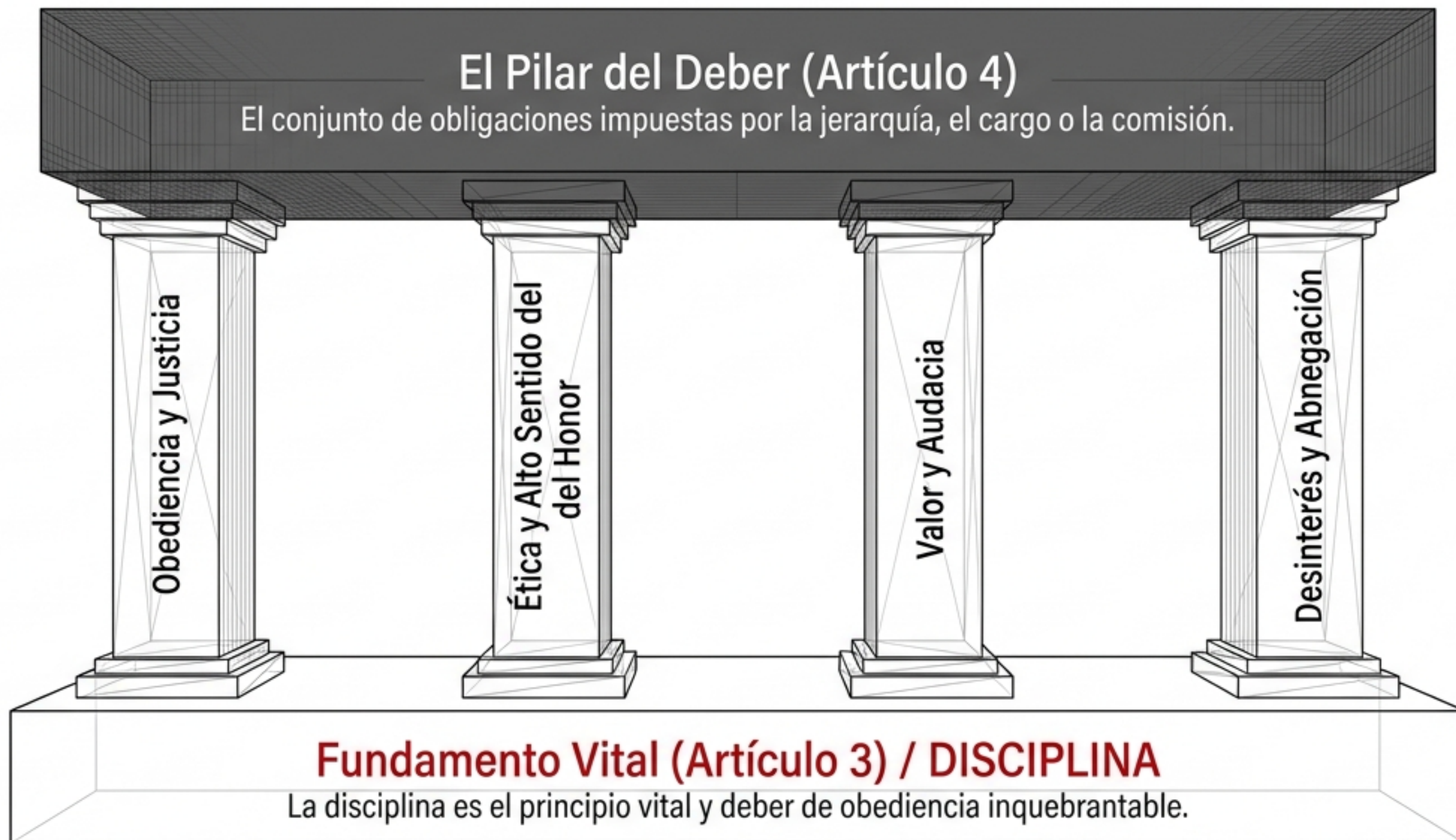


Análisis Estructural y Dogmático de la Ley de Disciplina

El marco conductual, la fractura del orden y la individualización de la sanción normativa.

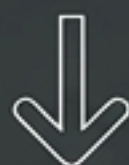
El Axioma Institucional: Disciplina y Deber

El cimiento estructural que capacita para el ejercicio del mando y el cumplimiento de la misión.



La Matriz de Subordinación y Respeto Mutuo

El equilibrio dogmático entre la obligación de exigir y el deber de ejecutar (Artículos 13-21).



Obligaciones del Mando (La Autoridad)

Exigir Cumplimiento: Responsabilidad directa por las omisiones de los subalternos.

Equidad y Energía: Actuar con justicia para obtener respeto y obediencia.

Instrucción Normativa: Deber ineludible de educar y dirigir al personal bajo su mando.

Repeler la Agresión: Infundir ánimo y reprimir actos de desmoralización.



Obligaciones del Subalterno (La Ejecución)

Ejecución Inmediata: Cumplir órdenes verbales o escritas en el tiempo indicado.

Respeto a la Subordinación: Rigurosidad jerárquica para mantener los límites de derecho.

Exposición Razonada: Deber de reportar órdenes contradictorias o manifiestamente sancionables.



Los Límites Dogmáticos del Ejercicio Jerárquico

El mantenimiento del orden exige firmeza razonada; la extralimitación constituye una fractura del sistema legal (Artículo 8).



Firmeza Razonada
(Legalidad)

Causales de Extralimitación Sancionable



1. Rigor Innecesario: Imposición de medidas fuera de la ley o los reglamentos.



2. Exigencias Desproporcionadas: Acciones que sobrepasan las necesidades o conveniencias reales del servicio.

3. Abuso de Autoridad: Cualquier acto que constituya una extralimitación del superior hacia los subalternos.

Mecanismo de Escisión: La Naturaleza de la Infracción

La ruta jurídica que separa la esfera disciplinaria de la jurisdicción penal (Artículos 41-44).

Conducta Contrapuesta al Deber
(Infracción de un precepto legal o reglamentario)

NO

¿Es Delito?

SÍ

Vía A: No constituye un delito

El Bien Jurídico Tutelado es el orden interno institucional.

Vía B: Constituye un delito

El Bien Jurídico Tutelado trasciende la disciplina.

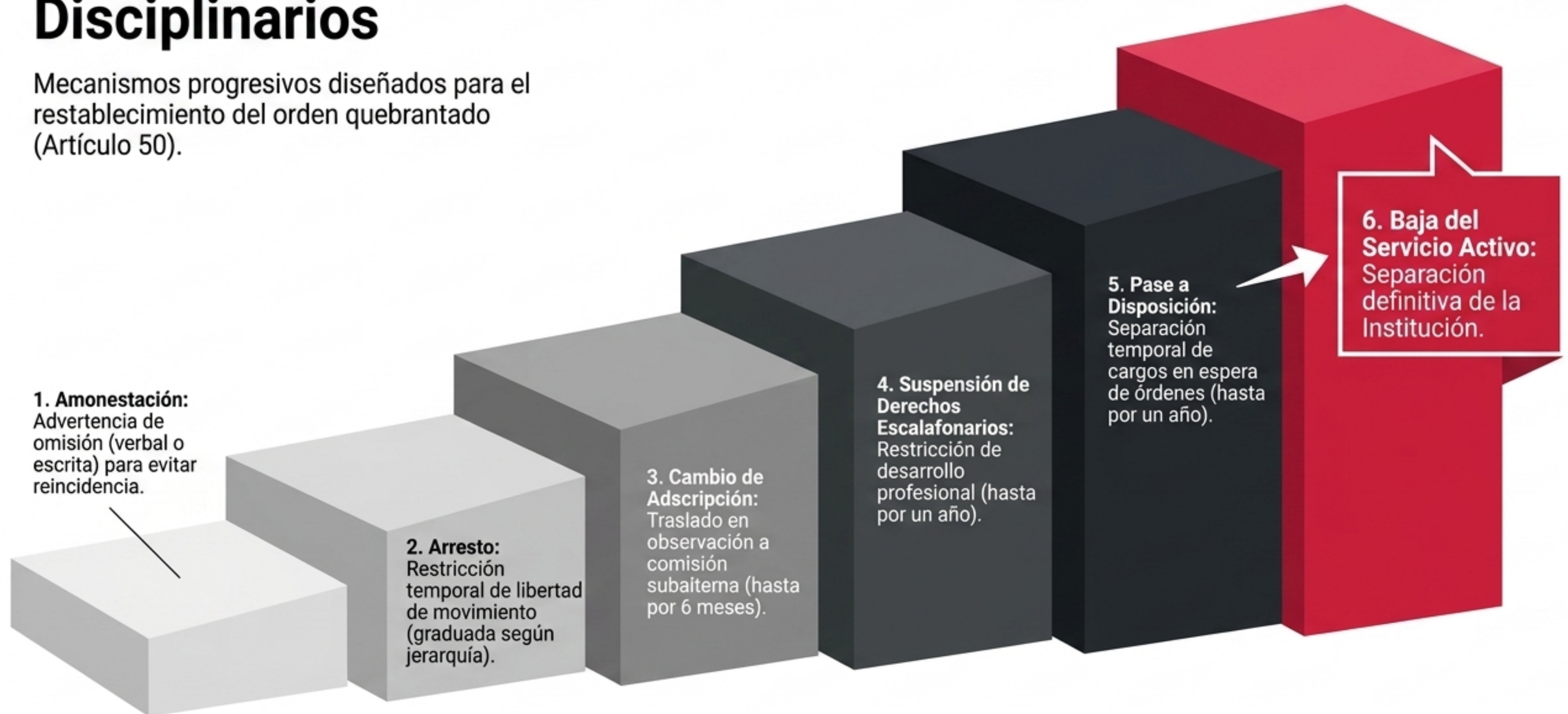
Resultado: Aplicación de Medidas Preventivas o Correctivo Disciplinario

Resultado: Proceso Penal
Sujeción a la legislación penal y/o al fuero federal o común.

La Escala de Correctivos Disciplinarios

Mecanismos progresivos diseñados para el restablecimiento del orden quebrantado (Artículo 50).

Graduación de la Restricción de Derechos



Garantías Institucionales y Límites del Poder Disciplinario

Protecciones procesales inherentes al debido proceso dentro de la jerarquía.



Excluyente de Responsabilidad (Artículo 67)

Las infracciones no serán sancionables si se demuestra de manera fehaciente que ocurrieron por causa de Fuerza Mayor.



Principio Non Bis In Idem (Artículo 70)

Prohibición absoluta de doble sanción: Un infractor no será castigado dos veces por la comisión de la misma falta (ni con sanciones distintas, ni por distintos superiores).



Recurso de Inconformidad (Artículo 64)

Derecho a plantear desacuerdo sobre el correctivo impuesto. La autoridad evaluará las pruebas para decidir su suspensión o nulificación. (La graduación del arresto no es materia de inconformidad).

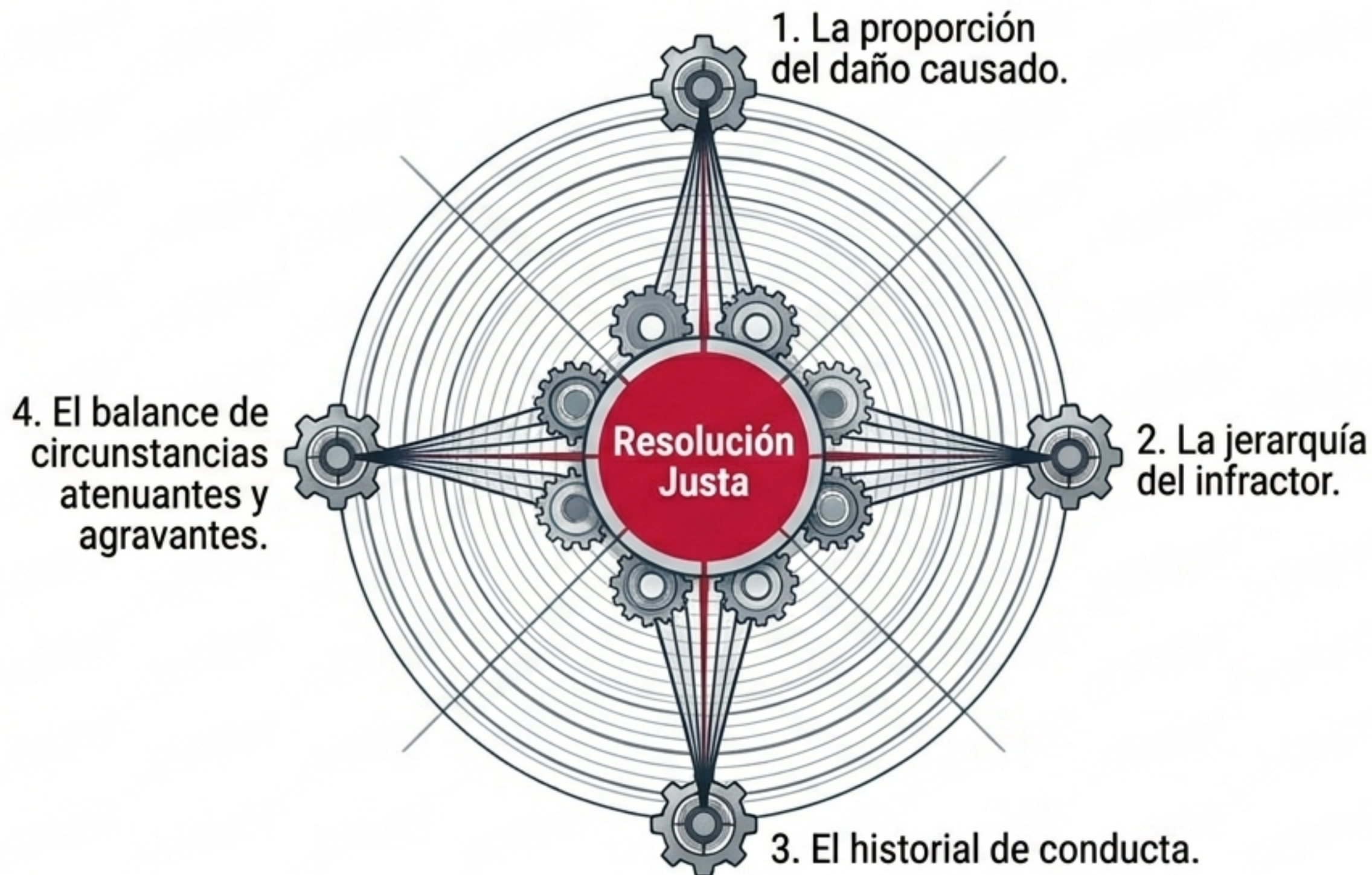
El Cálculo de la Sanción: Individualización Jurídica

La imposición de un correctivo no es un acto automático, requiere el escrutinio de la circunstancia y el historial del elemento.

Obligación Analítica del Mando (Artículo 68):

Previo a la sanción, es imperativo consultar el expediente y antecedentes del subalterno.

El objetivo es obtener elementos de juicio para dictar una resolución equitativa y justa.



Factores de Graduación (Artículo 59): El nivel de la sanción es directamente proporcional a la convergencia de cuatro variables.

Taxonomía de las Circunstancias Atenuantes (Artículo 72)

Elementos que disminuyen la gravedad de la falta o presumen la no intencionalidad.

Por Motivación e Intención

- Impulso por un manifiesto deseo de cumplir con sus obligaciones.
- Cualquier otra circunstancia que haga presumir la no intencionalidad.

Por Influencia Externa

- Haber cometido la falta bajo la influencia de algún superior.

Por Acción Restaurativa (Post-Facto)

- Aceptación espontánea de la responsabilidad y voluntad de enmienda.
- Tomar la iniciativa propia para reparar las consecuencias del daño.

Por Historial Institucional

- Haberse distinguido por servicios excepcionales o comportamiento intachable.
- Antecedentes de escasa o nula incidencia disciplinaria.

Taxonomía de las Circunstancias Agravantes (Artículo 73)

Elementos de dolo, encubrimiento o afectación ampliada que maximizan el rigor de la sanción.

Afectación del Entorno

- Cometido en presencia de subalternos (mal ejemplo).
- Infracción en presencia de personal civil externo a la Institución.

Dolo y Abuso

- Ejercicio bajo el influjo de sustancias psicotrópicas.
- Abuso de la confianza depositada por el mando.
- Abuso de la jerarquía o del cargo para cometer la falta.

Encubrimiento y Complejidad

- Tratar de evadir responsabilidad involucrando a terceros.
- Ocultar pruebas, evidencias o consecuencias mediante una nueva falta.
- Transgredir múltiples ordenamientos simultáneamente.

Colusión Operativa

- Complicidad con personal subalterno.

La Balanza Dogmática: Contrapeso de Circunstancias

El escrutinio simultáneo entre la restitución voluntaria y la acción dolosa.



Jurisdicción Disciplinaria: Órganos de Resolución

Entidades colegiadas encargadas de conocer y resolver las fracturas graves al orden.

**El Consejo
de Honor
Ordinario**
(Artículo 74)

Competencia Material

Conoce exclusivamente de las faltas consideradas como graves dentro de la reglamentación.

Competencia Personal

Juzga al personal operativo, clases y oficiales sin mando.

Despliegue Institucional

Funciona orgánicamente en unidades y establecimientos con mando subordinado, mando superior y mando superior en jefe.

Síntesis: La Arquitectura del Orden Institucional

La disciplina no es la imposición del castigo, sino la salvaguarda del cumplimiento del deber.



“El objetivo último de la Ley no es la sanción material, sino la corrección de las conductas para garantizar, de manera inquebrantable, la misión de la Institución.” (El Sistema Perfecto)